

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## PARTE OFICIAL.

EL PODER EJECUTIVO  
DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA  
A LOS ELECTORES.

Todo periodo electoral lleva en sí mismo grandísima importancia, porque agita las ideas en su pugna para pasar de las inteligencias á las leyes, y porque abre el juicio de los ciudadanos sobre los poderes públicos. Mas cuando se trata, no de juzgar, sino de fundar el poder; cuando se trata, no de lentos progresos, sino de innovaciones profundísimas; cuando se trata de sustituir á las formas de gobierno propias para contener el privilegio las formas de gobierno propias para contener el derecho, la importancia del periodo electoral traspasa el tiempo presente, y á todos los tiempos y á todas las generaciones trasciende.

El Poder ejecutivo se creería indigno de su alto ministerio y de la confianza que ha merecido á la nacion si no recordase al cuerpo electoral como de sus decisiones soberanas pende ahora la suerte de la patria, en tal grado, que si errase en las ideas y se extraviasa en las resoluciones, veríase el suicidio de un pueblo, porque en plena posesion de sí mismo libre en expresar su pensamiento, libre en emitir su sufragio, sin ninguna presion administrativa ni política, sin poder ninguno que le cohiba ó le amenace, de hecho y de derecho soberano, árbitro de su propia suerte, el pueblo español no tendría á quien culpar de su caída sino á su propia incapacidad, sin explicacion hoy ante el mundo, sin excusa mañana ante la historia.

La sensatez admirable de este pueblo las pruebas de cordura que dió al pasar de la monarquía á la democracia en 1868, y que ha dado al completar ahora la democracia con la República, son prenda segura, segurísima de que tendrá en este libérrimo periodo electoral aquella misma calma y aquel mismo acierto que tuvo en los periodos revolucionarios. Al Poder ejecutivo le toca asegurar la libertad de los electores, á fin de que el resultado de las elecciones sea, no solamente legítima, sino tambien verdadera expresion moral de la voluntad popular.

Atentar á esta voluntad es crimen siempre; pero es más que crimen, es demencia en los gobiernos republicanos. La palabra República significa en su acepcion más sencilla el gobierno de las naciones por sí mismas; y el gobierno de las naciones por sí mismas tiene su primer fundamento en los comicios. Corromper, viciar, desnaturalizar las elecciones, equivale á corromper á viciar, á desnaturalizar la República. Desde que el principio de la soberania popular entrara prácticamente en nuestras instituciones; desde que todas las ideas tuvieron libertad entera para manifestarse por la palabra hablada y escrita, para subir por el sufragio universal á las leyes, los gobiernos debieron limitarse á dejar sus sinceras manifestaciones á la voluntad de los pueblos, asegurándoles la libertad y el orden á la libertad indispensable.

El gobierno republicano se halla decidido á cumplir este deber, y espera que todos los partidos y todos los ciudadanos en el cumplimiento de este deber le secunden, porque de otra suerte demostraríamos que no somos capaces de gobernar á nosotros mismos; y al demostrar esto demostraríamos tambien la imposibilidad de la República, descendiendo en el aprecio del mundo á la categoría de los pueblos irremisiblemente perdidos para libertad.

Aunque la moral y la política no aconsejasen al Gobierno la más amplia libertad electoral, aconsejarásele el instinto rudimentario de la propia conservacion.

Este Gobierno ha venido á garantizar contra todos la sinceridad del voto que censagre la República en nuestra patria, y que la organice sobre bases tan distantes de la reaccion como de la utopia. El dia en que la Asamblea nacional proclamó la República, explícitamente convino la Asamblea nacional en apelar al pueblo para que organizase su obra y dedujese la serie de consecuencias contenidas en su principio. Segun las prácticas de todas las naciones libres, y segun el texto mismo de las leyes; residiendo la soberania en el pueblo, á él tocaba venir urgentemente á definir y extender el pensamiento de la Asamblea. La opinion pública de Europa ha reconocido la necesidad de una apelacion pronta al pueblo español solemnemente convocado.

La misma Asamblea dió una ley de convocatoria irrevocable. Y por eso el Gobierno procedió con mano fuerte y

ánimo resuelto contra los que trataban de retardar el fallo nacional, y de convocar, fuera de las condiciones de la ley, la Asamblea suspensa, desconociendo el texto de la Constitucion, la letra de las leyes y la soberanía de los pueblos. Y esta energía que tuvo contra los que desde arriba amenazaron á los comicios, la tendría tambien contra los que tratasen abajo de perturbarlos y desconocer su soberano fallo.

En cuanto se llega á las alturas del poder, se ve que las raíces del régimen constitucional se han podrido en España por el falseamiento y la corrupcion de las elecciones. Los consejos de ministros consagrados á designar sus candidatos como si designaran sus empleados; los gobernadores recibiendo la consigna y llevándola á los distritos; el santo ministerio de la justicia convertido en agencia electoral; el presupuesto en cohecho; la administracion pública en máquina de guerra; el régimen de nuestras elecciones habia llegado á ser un escándalo tan grande, y la maña de pervertirlo una costumbre tan arraigada, que los mismos falsificadores históricos se han amedrentado y retrocedido el dia en que han visto abierta una era de verdad y de sinceridad en la expresion del voto de los pueblos.

Y es necesario, indispensable purificar el régimen electoral, y la manera mejor de purificarlo es que los empleados públicos cesen de considerar su empleo como un medio de ganar votos, y los gobernadores, sobre todo, dejen de considerar su gobierno como una agencia ministerial. Bien al revés de la creencia hasta aquí divulgada y de la práctica hasta aquí seguida, el empeño de los dependientes del Gobierno debe ser asegurar la libre expresion de todas las ideas y el voto libre de todos los ciudadanos.

Desde estas elecciones debe concluir para siempre el candidato oficial, las recomendaciones administrativas, la conversion de los empleados públicos en agentes del poder, las amenazas de turbas armadas, los impedimentos en el local de los comicios, la reparticion arbitraria de papeletas, las falsificaciones y la milagrosa resurreccion en los escrutinios generales de los vencidos en las urnas.

Léjos de querer la tristísima tradicion electoral, quiere el Gobierno que sus agentes dispensen la proteccion más

grande á todos los electores, sea cualquiera su opinion y su bandera. Léjos de premiar á los que influyan, amenacen, cohechen, falsifiquen, el Gobierno está decidido á perseguirlos sin descanso y á entregarlos á los tribunales sin demora. En las sociedades democráticas, los gobiernos jamás deben ser jueces de los electores, sino por los electores juzgados; jamás deben erigirse en soberanos de la voluntad nacional, sino en humildes y obedientes cumplidores del fallo de los comicios.

Unos de los fenómenos sociales que se observan con más claridad y con más pena es que hoy mismo, despues de tantas declaraciones nuestras, los electores de oposicion á las ideas del Gobierno sienten decaer su ánimo y desisten de presentarse á las urnas, como si grave daño les amenazase ó fuerza mayor les cohibiese. Y no cree, no puede creer el Gobierno que el pueblo republicano impida en ninguna parte el libre ejercicio del voto público, sabiendo, como sabe, que en este libre ejercicio se encierra la consolidacion de la República.

Y no cree, no puede creer el Gobierno que les dificultades de este periodo de transicion amedrenten á los ciudadanos en la nacion que votó la Constituyente de 1810 entre los horrores de la invasion extranjera; la Constituyente de 1836 entre los horrores de la guerra civil; y las dos últimas Constituyentes entre la agitacion de dos revoluciones armadas y triunfantes. Lo que el Gobierno ve con profunda pena y denuncia con varonil entereza, es que aquí los partidos más necesitados de la legalidad prefieren los motines á los comicios, y se desaniman prontamente en la contienda electoral si no les protege la sombra de la pública administracion. Y de esta suerte se encuentran los partidos, combatiendo siempre por dirigir el Estado, sin curarse de dirigir la opinion; y pasando de dictadores á conjurados, sin más norte que su interés, ni más fin que su engrandecimiento, aunque sea á expensas de la justicia y del derecho. De aquí otro mal todavía más grave; los electores, sin conciencia de su propia autoridad y soberania, atentos á la señal del Gobierno para votar al candidato que al Gobierno complazca y agrade.

Y mientras dure este mal, durarán las dos más grandes calamidades de nuestro tiempo: las sublevaciones por sistema, los pronunciamientos militares.



Y esta sociedad tan desgarrada no tendrá reposo; y en vez de acudir á las instituciones democráticas como á un puerto seguro, acudirá como á un campo de batalla. El Gobierno conjura á los electores de todos los partidos para que acudan á las urnas y formulen su voluntad y su pensamiento. El Gobierno les asegura que no ejercerá ninguna presión ni sobre sus voluntades ni sobre sus conciencias.

El Gobierno quisiera que estuviesen las diversas opiniones representadas dentro de la Cámara en la proporción misma en que se encuentran en el ánimo del pueblo.

Si desde las alturas serenas, donde deben permanecer los gobiernos, ajenos por su naturaleza á las contiendas de los partidos, pudiera dirigirse á éstos, el Gobierno se dirigiría á los que siempre han pugnado por establecer la libertad, la democracia en nuestra patria. Y les recordaría que la abstención insensata solo puede conducir á conspiraciones reaccionarias, y que las conspiraciones reaccionarias, si lograsen prevalecer, que es imposible, sólo podrían traer la dictadura, un gran eclipse á la libertad, ó la restauración, una gran vergüenza para la patria. La República está ya definitivamente unida á la libertad. Su causa es la causa del progreso.

Salvándose la República se salva el derecho; sucumbiendo la República sucumbe el derecho con ella. La tabla á que la libertad puede únicamente asirse es la República. Y los partidos liberales de oposición se arrepentirán muy tarde de sus errores presentes; primero de haber querido retardar el voto de los comicios; y segundo de haberse negado á contribuir á la mejor y más perfecta organización de la República.

Pero si el Gobierno en verdad no puede dirigirse á los partidos, puede y debe dirigirse á los electores, y á los electores se dirige. Reuníos con calma, discutid con libertad, enteraos de todos los problemas que agitan á las sociedades modernas, elegid á los hombres que os inspiren más fe y más confianza por la pureza de sus intenciones y por la exaltación de su patriotismo. Arbitros sois de vuestro pensamiento y de vuestro voto; si por despecho ó por temor no lo depositais en la urna, no culpeis á nadie de las consecuencias que este suicidio moral pudiera traer; culpaos á vosotros mismos.

El Gobierno confía en la sensatez del pueblo español, confía en la serenidad de su juicio, y espera que atendiendo á las inspiraciones de su pensamiento, á la voz de su conciencia, acertará á formular grandes principios de la civilización moderna, y con la victoria de estos principios á robustecer el derecho de todos y la grandeza de nuestra amada patria.

Madrid 3 de Mayo de 1873.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Estanislao Figueras.—El Ministro de Estado, Emilio Castelar.—El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmerón.—El Ministro interino de la Guerra, Fernando Pierrad.—El Ministro de Marina, Jacobo Oreiro.—El Ministro de Hacienda, Juan Tutau.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.—El Ministro de Ultramar, José Cristóbal Sorní.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: Impulsada la resolución de cuantos asuntos dependen de esa Dirección general, hallándose diariamente al despacho sin rémoras ni detenciones los expedientes cuyos trámites recorren actualmente, y con el fin de imprimir el mismo carácter desarrollando igual

actividad en todas las esferas del servicio, el Gobierno de la República ha dispuesto que cuantas veces lo permitan las atenciones de V. E. gire visitas á todas las provincias de España donde sea necesario, á la vez que con objeto de inspeccionar las obras públicas para estudiar sus necesidades en esta materia á proponer los medios de atenderlas cual cumple á una Administración que, como la actual, tanto se preocupa del bienestar y de los adelantos del país.

De orden del Gobierno de la República lo pongo en conocimiento de V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1873.—Chao.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

*Resoluciones adoptadas por el Gobierno de la República en la primera quincena del presente mes de Abril.*

En 2. Traslado á la Promotoría fiscal de Santa Fé, de entrada, en la provincia de Granada, á D. José Capdepon, que sirve la de Lillo; y á esta, de igual categoría, en la de Toledo, á D. Luis Gandiaga y Ripa, que sirve la de Negreira, accediendo á los deseos de ámbos.

Traslado, accediendo á sus deseos, para la Promotoría fiscal de Huelma, de entrada, en la provincia de Jaen, á don Paulino Segura, que servía la de Gaucin.

Nombrando, accediendo á sus deseos, á la promotoría fiscal de Jerez de los Caballeros, de entrada, en la provincia de Badajoz, á D. Eusebio Martín y Ruiz, electo de la de Puebla de Tribes.

En 5. Admitiendo la renuncia presentada por D. Rafael María Ruiz Castañón, juez de primera instancia de Getafe, por haber sido nombrado Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de cuartos del Ministerio de Ultramar, sin perjuicio de volver á la carrera judicial con los derechos en ella adquiridos si lo solicitase y fuese procedente.

Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Montánchez, de entrada, en la provincia de Cáceres, á don Antonio Rafael García, cesante del de Herrera del Duque desde 27 de Noviembre de 1871, como comprendido en el caso cuarto del art. 110 de la ley provisional sobre organización del poder judicial, cuyo fundamento no puede prevalecer después de los informes favorables al interesado emitidos por la Junta de calificación de Magistrados y Jueces y el Consejo de Estado en 16 de Mayo y 24 de Diciembre del año próximo pasado.

Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, de entrada, en la provincia de Badajoz, á D. Juan Díez de la Cortina, electo del de Solsona; y trasladando á este, también de entrada, en la de Lérida, á D. Joaquín Llausó y Jacas, que sirve el de Sort, accediendo á los deseos de ámbos.

En 9. Traslado al Juzgado de primera instancia de Baeza, de término, en la provincia de Jaen, á D. Manuel Poves

y Becerra, que sirve el de Antequera, accediendo á sus deseos; y á este, también de término, en la de Málaga, á don Joaquín Álvarez Morales, que sirve el de Figueras, en vista del resultado del expediente formado por la Audiencia de Barcelona.

Traslado, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Orziva, de entrada, en la provincial de Granada, á don José María de Lara, que sirve el de Gaucin.

Traslado á la Promotoría fiscal de Béjar, de ascenso, en la provincia de Salamanca, á D. Ildefonso Bonilla, que sirve la de Denia; y á esta, también de ascenso; en la de Alicante, á don Francisco Mesa, que sirve la anterior, accediendo á los deseos de ámbos.

En 15. Traslado, accediendo á sus deseos, al juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona, que es de término, á D. Francisco Vicente Escolano, que sirve el de Leon.

Traslado al Juzgado de primera instancia de Getafe, de entrada, en la provincia de Madrid, á D. Francisco Rodríguez y García, que sirve el de Amurrio; y á este, también de entrada, en la de Alava, á D. Tomás Uzuriaga, que sirve el de Torrelaguna, accediendo á los deseos de ámbos.

Nombrando, accediendo á sus deseos, para el juzgado de primera instancia de Híjar, de entrada, en la provincia de Teruel, á don Ramon Lacadena, electo del de Concentaina.

(Gaceta del 23 de Abril.)

En los meses de Enero y Febrero últimos se han verificado los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos de actuaciones.

### Mes de Enero.

En 17. A D. Severo Gonzalez Febrero por traslación, Notario de Vigo.

En id. A D. Javier Govantes de Lamadrid, como sustituto del Notario Don Juan Pedro Becerra, Escribano de uno de los Juzgados de Jerez de la Frontera.

En 24. A D. Francisco Torrejon y Lorente, por traslación, y conforme al artículo 129 del reglamento general del Notariado, Notario de Sagunto.

En id. A D. Agustín Ramos del Pozo, por traslación, Notario de Sequeros.

En id. A D. José Sanz y Jaime por permuta, Notario de Enguera.

En id. A D. Antonio Sanchiz y Polop, por permuta, Notario de San Vicente.

En id. A D. Angel Fernández y García, como sustituto del Notario D. Manuel Martínez Conde, y conforme á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Torrelavega.

En id. A D. Benigno Vazquez y Gonzalez, como sustituto del Notario D. José Rodríguez, y con arreglo á dichos artículos, Escribano del Juzgado de Oviedo.

En 28. A D. Alejandro Sancho Escribano, como sustituto del Notario D. Miguel Benito Rubio, Escribano del Juzgado de Montalban.

### Mes de Febrero.

En 5. A D. Manuel Seoane y Blanco, Archivero de protocolos de Tuy.

En 28. A D. Manuel Iroz y Monllor Archivero de protocolos de Cocentaina. (Gaceta del 20 de Marzo.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### A los Ejércitos de Tierra de la República Española.

*Circular.*

Soldados: La fuerza de las ideas que rompió los diques que sostenían las corrientes de la nueva vida ha hecho innecesario el imperio de la revolución armada que habían provocado los partidos medios con sus mistificaciones pseudo-democráticas.

En vez de los huracanes violentos de una revolución que había de ser la cuna de esta gran República, ha triunfado sin sangre la causa del derecho, asentando su firme planta sobre los escombros del trono derruido de cien reyes.

A este hecho maravilloso y grande, que enseñará al mundo la renaciente grandeza de este pueblo noble y fraternal, es debido que yo, el más pequeño de vuestros compañeros, haya salido de su olvidado retiro, para ser elevado, aunque interinamente, á un alto puesto que nunca ambicioné.

Al dirigiros de aquí mi voz amiga, lo hagolleno de esperanza para el porvenir, porque cuento con el valor y la prudencia del ejército; pero me alienta la idea de que nos conozcamos sin ocultaciones, impropias de la franqueza militar, para que me acepteis como soy y no de otra manera.

Si como político soy republicano federal, como militar lo soy también, por que esta forma de Gobierno que hace á los hombres libres é independientes, dando esta misma autonomía á los municipios, á las provincias y á la Nación, descentralizando todo y dándole vida propia, esta forma de Gobierno, que es una resurrección para la humanidad en las instituciones civiles, lo es también en las militares, porque hace al ciudadano libre y digno, y porque descentraliza en el ejército los poderes, los mandos y la administración.

A establecer, pues, en el ejército estas reformas en toda su pureza es á lo que me consagraré, bien en los decretos en que sea posible hacerlas hoy, ó bien en los proyectos de ley que preparo y presentaré á la próxima Asamblea, sea en calidad de Ministro ó de Diputado, armonizando mi conducta, ahora y luego con la de los demás Ministerios, para que el ideal de toda mi vida no sea en el ejército antagónico á las instituciones civiles y políticas que aspiramos á constituir.

No se me oculta el efecto que estas nuevas teorías han de despertar en el ejército, quien había creído perdidos sus derechos personales y usurpados sus intereses el día que triunfase esta forma de gobierno. Contra las calumnias que las pasiones políticas hicieron inventar



á nuestros enemigos para dificultar el triunfo de la idea republicana, haciendo creer al ejército que éramos sus contrarios y que íbamos directamente en busca de su ruina y depresion; contra aquellas teorías, contrarias al criterio republicano en el ejército, yo opondré brevemente el plan terminado de un ejército democrático federal en que la carrera militar sea un oficio digno, honroso y bien retribuido, siendo científica para los que deseen aspirar á los altos puestos de la milicia, y siendo fácil á todos llegar á ellos si tienen verdaderos méritos y honradez.

Yo propondré medios nuevos de entrar, de vivir, de ascender y de no estar abandonados en la vejez ó en la inutilidad; aplicables al ejército de la República más descentralizada, sin perjudicar el presente, ni cerrar las legítimas esperanzas del porvenir.

El ejército vá á pasar de la esclavitud á la vida libre, del servilismo á la democracia, por que ha pasado de la Monarquía á la República, y en la República los soldados son ciudadanos, por lo que no tiene soldados forzosos; pues que el ciudadano es autónomo y la autonomía no se fuerza.

El momento es que no haya soldados forzosos ha llegado ya; la quinta está abolida y los soldados que no lo son todavía por aquel sistema injusto tienen sus licencias en las cartucheras de las hordas carlistas. Sería cobardía el retirarse sin batir y vencer á los enemigos de la patria y de la libertad: no serían nunca libres, ni hombres, los soldados actuales, si venciese el carlismo, y yo tengo la seguridad de que los soldados de la República española no son cobardes, como de que harán con arrojo y sufrimiento una campaña de pocos días, para retirarse á sus casas con el orgullo de su victoria, y sin tener la eterna vergüenza de haber abandonado la República y la libertad españolas, que hoy les están confiadas y mañana les estarán agradecidas.

El licenciamiento de los soldados actuales, y la formacion de un ejército libre de ciudadanos libres, es la base militar de la República que aspiramos á establecer, y la forma que muy pronto ha de tomar el nuevo ejército al terminarse la espirante campaña carlista.

A los militares que no son republicanos les parece imposible salir de la quinta y del servicio forzoso en los ejércitos; más para los que creemos que el ejército es una parte del pueblo mismo, que se arma y defiende en nombre de todos la patria ó la libertad, no ofrece dificultades el crearlo bueno y libre.

No por esto puede tolerarse que el que manda deje su puesto y su mando faltando á sus deberes, ni que el que obedece se crea libre del respeto y obediencia, siendo estos extremos con los que no transigiré, dando al efecto la autoridad necesaria á exigir estrecha responsabilidad en los mandos que la República confie.

Por lo demás, abandonemos las rutinas que han arruinado la patria y eclipsado su antiguo esplendor, y, siguiendo la corriente de los tiempos, entreguemonos

á la democracia sin adulteraciones, manifestándolo lealmente los militares que no quieran serlo de la República, en la seguridad de que será respetada la opinión de todos, y que no se les privará de ninguno de sus derechos.

Es, en resumen, toda una trasformacion la que va á sufrir el ejército, pero provechosa al ejército mismo tanto como á la República. Al llegar interinamente á este alto puesto he debido anunciar la idea, borrar los temores é inspirar confianza con la verdad; si el personal del ejército me secunda, pronto llegaremos á tocar los bienes que esta forma de Gobierno entraña, quedando yo tranquilo por haber dedicado mis estudios, mi experiencia y mis esfuerzos al establecimiento de la democracia en el ejército y de la magestad en la República.

Madrid 2 do Mayo de 1875.—Vuestro compañero y Ministro interino, Fernando Pierrad.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

*Universidad literaria de Valladolid.*

Dirección general de Instrucción pública.

Anuncios.

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Barcelona y Oviedo las cátedras de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el segundo del Reglamento de 15 de enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el título segundo de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Derecho civil y Canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo octavo del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de abril de 1875.—El Director general, Gonzalez.—Es copia: El secretario general, Pedro A. Collantes.

Resultando vacante en la facultad de Farmacia de Santiago, la cátedra de materia Farmacéutica animal y mineral, dotada con 3000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó heyan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en Farmacia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 18 de Abril de 1875.—El Director general.—Gonzalez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Comision provincial de Santander.

Secretaria.

Esta Corporacion en sesion del dia 7 del mes que rije revisará, además de los acuerdos municipales cuya revision está anunciada para el mismo dia, un acuerdo del ayuntamiento de Santander exigiendo á los pueblos de Cueto, Monte y San Roman el pago de derechos de consumo por artículos importados desde 1. de Abril de 1872.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 64 de la Ley provincial se anuncia en este periódico.

Santander 3 de Mayo de 1875.—Máximo de Solano Vial.

ELECCIONES.

Siendo muy pocos los Alcaldes que han remitido á esta Corporacion la copia del Libro del Censo electoral en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de la Ley, se les previene que lo verifiquen inmediatamente, teniendo en cuenta las consecuencias y responsabilidades que

por tal omision pudieran sobrevenirles.

Santander 5 de Mayo de 1875.—E. V. P. de la C. P., Francisco del Pino.

Contaduría.

La Comision provincial ha dispuesto hacer público por medio del presente anuncio que el dia 20 del actual se procederá en la Depositaria de esta Corporacion á verificar el pago del primer semestre de intereses de acciones de carreteras del año económico de 1870 á 1871, y el de la amortizacion de 22 acciones del primer semestre de igual año.

Lo que se hace notorio en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 5 de Mayo de 1875.—El Vicepresidente, Francisco del Pino.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

Providencias judiciales.

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido,

Hago saber: Que el dia veinte y ocho del próximo mes de Mayo á las doce de la mañana se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, el diez y siete por ciento de la propiedad de las minas de Zinc y Calamina nombradas «Atrevimiento,» «Superior» y «Cualquiera Cosa,» situadas en el punto de Andara, distrito municipal de Tresviso, correspondiente á don Antonio Martinez Diez, vecino de esta ciudad, que ha sido tasado en veinticinco mil quinientas pesetas, y se vende para pago de mayor cantidad de pesetas, que le tiene reclamada Doña Dionisia Martinez, de este vecindario, por sí y á nombre de sus hijos menores y otros hermanos de estos.

Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitacion concorra dicho dia donde estarán de manifiesto los autos y entre tanto en el oficio del actuario.

Dado y firmado en Santander á veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Roque Gallo.—Por mandado de S. S.ª, Urbano de Agüero.



## A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Edictos de matrimonio civil

Estados mensuales para los juzgados municipales.

Libramientos. — Papeletas de alta y baja.

Estados para la asignación de cuotas y reparto vecinal.

Papeletas de defunción.

Estados de juicios de faltas.

Recibos talonarios para el reparto de la contribución.

**ESTADO** de aprovechamientos forestales  
Fés de vida.

Certificaciones de revista.

Papeletas de citación para juicios verbales

### Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente Mayo el magnífico vapor de esta Compañía de 3.200 toneladas y 900 caballos de fuerza nombrado,

## Panamá,

para la Habana y Veracruz con escala en San Thomas, para donde admite pasajeros y carga, así como para Santiago de Cuba, Puerto Rico, Haiti, Jamaica, Colon, la Martinica, la Guadalupe y puertos del Pacífico.

Precio del pasaje en 5.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y a los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5.

## ESTADOS.

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al *Movimiento de población* en los años de 1871 y 1872,

SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

Pacific Steam Navigation Company.

## CORREOS AL PACIFICO.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldrá de este puerto el 29 de Junio el vapor

## CORDILLERA.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 34.

15

VAPORES CORREOS

## DE A. LOPEZ Y C.<sup>a</sup>

### PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Saldrá de Santander el 13 de Mayo con la correspondencia pública, el vapor-correo español

## ESPAÑA,

su capitán D. F. Segovia.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y Garcia, Muelle, núm. 18.

24

### PÉRDIDA.

Desde Castro por Santoña á Ramales, se extravió una Cartera porta-monedas conteniendo papeles importantes solamente para el sugeto que la perdió. El que la haya hallado, puede dirigirse á Santander á Don Manuel Leita, quien dará las señas y 500 reales de gratificación.

Dicha cartera, es de piel de Rusia, negra, con esquinazos de metal, tiene dentro el nombre del fabricante llamado Lett Londres, contiene 3 billetes cargo del Banco de Inglaterra de 5 libras esterlinas y un talon á favor de J. C. Stephens, de 100 libras esterlinas cada uno.

VAPORES ESPAÑOLES

Trasatlánticos de

## Olavarria y Comp.<sup>a</sup>

Para Puerto-Rico y la Habana.

Saldrá el 22 de Mayo el nuevo y magnífico vapor

## Pedro J. Pidal,

de 3 000 toneladas y 800 caballos de fuerza, al mando de su acreditado capitán D. Florencio Belaunde.

Admite carga de abarrotes, y pasajeros. Estos encontrarán un inmejorable trato que tiene recomendado la Empresa á su acreditada oficialidad.

**Precios de pasaje.**

Primera cámara. 5 000 reales.  
Segunda — 2.200 id.  
Tercera — 800 id.

Para más informes, dirigirse á sus consignatarios los Sres. Cabrero, Gomez Compañía, Muelle, núm. 15. a 2

## CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnífico vapor

## CHIMBORAZO,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 1.º de Junio, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

1

VAPORES-CORREOS

## de A. Lopez y compañía.

Variación de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LINEA TRASATLANTICA

### PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la conducción de la correspondencia.

A Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz . . . . .	30 de cada mes.
Id. de Santander . . . . .	15 id.
Id. de Coruña (escala) . . . . .	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Habana (escala) . . . . .	13 y 28 id.
Id. de id. para Coruña . . . . .	15 id.
Id. de Coruña para Stnder . . . . .	31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores harán las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LINEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

### Itinerario de Barcelona á Santander.

Dias de salida. . . . .	Barcelona . . . . .	29
	Valencia . . . . .	30
	Alicante . . . . .	1
	Cádiz . . . . .	7
Llegada á . . . . .	Santander . . . . .	11

### Itinerario de Santander á Barcelona.

Dias de salida. . . . .	Santander . . . . .	16
	Coruña . . . . .	18
	Cádiz . . . . .	24
Llegada á . . . . .	Barcelona . . . . .	27

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samá, Sotolongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañía; Valencia, Dart y Comp.ª; Alicante, Faes hermanos y Comp.ª; Coruña, E. DaGuarda, Santander.—Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18

4

## Subasta.

A voluntad de su dueño D. Alejandro Garcia se subasta en la Notaria de D. Manuel Martinez Conde, en Torrelavega, el Domingo 15 de Mayo de 1873, á las 11 de la mañana, una casa-habitación alta y baja, con socarrena y horno de reciente construcción, que el todo ocupa una superficie de una área 90 centiareas, ó sea 190 metros cuadrados asegurada de incendios á prima fija en la Compañía titulada Española, lindando á la derecha camino prenil, á la izquierda terreno comun, á la espalda la carretera pública y al frente, ó sea al sur, tambien con carreteras públicas; radica en la villa de Suances, sitio de los Viases, Cuesta de San Martin.

El titulo de pertenencia está de manifiesto en dicha Noraria.

## LA CAYONESA NUM. 3.

SERVICIO DE COCHES

DE

Santander á Cayon.

Esta empresa ha puesto un elegante y cómodo Coche de 6 asientos de interior entre Santander y Cayon con servicio alternado que empezará á correr desde el 1.º de Mayo próximo tocando en Guarnizo y Villanueva.

Horas de Salida: De Santander á la una de la tarde y de Cayon á las siete de la mañana.

Precios de los asientos.

De Santander á Cayon . . . . .	12 reales.
De id. á Villanueva . . . . .	6
De id. á Guarnizo . . . . .	4

Administradores.

En Santander, Don Nicanor Puente, Alameda primera, Tienda.  
Idem Cayon, Don José Maria, Establecimiento de la Abadilla.

4